MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Ley Nº 9733

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la intersección de las calles Orfila y Chileno Herrera del Departamento de Junín, constantes de una superficie conjunta de aproximadamente TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS (3.782 m2.), identificados como Fracción A, Matrícula N° 227827, Padrón Nº 09-026238 de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (854,55 m2) y una porción de la identificada como Fracción B, Matrícula N° 228299, Padrón Nº 09-026246 de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.927,45m2), anotados en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial, cuyo Plano de mesura N° 09-11412 ha sido aprobado por la Dirección General de Catastro.

Art. 2º- La expropiación dispuesta por el artículo 1° de la presente Ley tiene como objeto el mantenimiento, conservación y puesta en valor del Solar Histórico “Molino Orfila”, con el fin de resguardarlo y privilegiar la difusión de su valor histórico y social.

Art. 3º- La Municipalidad de Junín actuará como sujeto expropiante de conformidad con las normas previstas por el Decreto-Ley N° 1.447/75.

Art. 4º- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán soportados por la Municipalidad de Junín, la que tendrá a su cargo la confección del plano de actualización y mensura correspondiente, a los fines de determinar la superficie afectada y efectivizar la expropiación dispuesta.

Art. 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

DRA. HEBE CASADO

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
09/10/2026	32695